



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS PERCEPCIONES DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA RESPECTO A LA POBLACIÓN REFUGIADA EN GENERAL Y REFUGIADA DE PALESTINA EN PARTICULAR, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS

I. Información general.
<p><b>Título del Puesto:</b> Consultoría para la elaboración de un Estudio sobre las Percepciones de la ciudadanía española respecto a la población refugiada en general y refugiada de Palestina en particular, desde los enfoques de género y basado en derechos humanos.</p> <p><b>Oferta:</b> Asociación Comité Español de la UNRWA, en adelante, UNRWA España.</p> <p><b>Tipo de contrato:</b> Contrato individual de servicios técnicos (personas consultoras / empresas / asociaciones).</p> <p><b>Supervisión:</b> Directora de Educación para la Ciudadanía Global junto con la Jefa Técnica del Departamento</p> <p><b>Lugar de trabajo:</b> Desde su propio lugar de trabajo.</p> <p><b>Fecha de Inicio:</b> Septiembre de 2021.</p> <p><b>Duración:</b> 8 meses desde el inicio del contrato.</p> <p><b>Presupuesto máximo disponible:</b> 42.500 euros.</p>

II. Antecedentes
<p>La movilidad humana (80 millones de personas), en particular la forzada por conflictos y crisis humanitarias hace que la población huya de sus países en búsqueda de protección internacional. Hoy son 26 millones de personas refugiadas, cifra sin precedentes, más de 5.7 de ellas con estatus de refugiadas de Palestina.</p> <p>La Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) nace bajo el mandato de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1949 con el objetivo de brindar apoyo de emergencia e iniciar programas de asistencia social a la población refugiada de Palestina. El 1 de mayo de 1950 la Agencia comenzó sus operaciones, trabajando por el bienestar y el desarrollo humano a lo largo de cuatro generaciones.</p> <p>Desde su creación, la Agencia ha trabajado sin interrupción tanto en tiempos de relativa calma en Oriente Próximo como en tiempos de enfrentamiento armado. Después de más de 70 años, la misión de UNRWA radica en proporcionar asistencia, desarrollo y protección a más de 5.7 millones de refugiadas y refugiados de Palestina que viven en Jordania, Líbano, Siria o en el territorio Palestino ocupado, en espera de una solución justa y definitiva a su difícil situación. UNRWA está financiada casi en su totalidad por las contribuciones voluntarias de los Estados miembros de las Naciones Unidas, de instituciones públicas y privadas y de la ciudadanía. Originalmente concebida como una organización temporal para un periodo de tres años, la Agencia ha adaptado gradualmente sus programas para satisfacer los cambios de necesidades de la población refugiada durante más de seis décadas.</p> <p>UNRWA España se creó en 2005 con dos objetivos fundamentales: dar a conocer a la sociedad española la realidad de la población refugiada de Palestina y la labor humanitaria de UNRWA, así como promover que entidades públicas y privadas, y la ciudadanía española apoyen el mantenimiento de los servicios que UNRWA presta a la población refugiada de Palestina. Para ello, desarrolla proyectos e iniciativas de Acción Humanitaria, Desarrollo y Educación para la</p>



Ciudadanía global en base al Derecho Internacional Humanitario y desde los enfoques de Género y basado en Derechos Humanos.

Desde UNRWA España entendemos la Educación para la Ciudadanía Global como un proceso para despertar conciencias críticas, dotar de herramientas para la participación y la transformación social, y movilizar a las personas para garantizar los derechos humanos, luchar contra las injusticias de manera solidaria y promover un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible que vaya desde lo local a lo global.

Nuestra **Estrategia de Educación para la Ciudadanía Global (ECG) 2021-2023** tiene como objetivo general *“Reforzar el impacto de la sensibilización, incidencia, educación y la movilización ciudadana para proteger y asistir la población refugiada de Palestina, la defensa de sus derechos y logro de ODS en base a un posicionamiento común y coordinado de UNRWA España”*, alineándose con la **Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, con el objetivo de no dejar atrás a la población refugiada de Palestina. Desde esta visión estratégica, UNRWA España trabaja bajo las siguientes **premisas**: Enfoque basado en Derechos Humanos; discurso amparado en la misión, visión y objetivos de las Naciones Unidas; y transversalización de los enfoques intercultural, sostenibilidad ambiental y de género.

Para lograrlo, UNRWA España desarrolla diferentes intervenciones de información, sensibilización, educación-formación, participación / movilización ciudadana, incidencia e investigación adaptadas a su público meta estratégico (ciudadanía general, jóvenes y adolescentes, y agentes clave). Asimismo, se considera esencial lograr contrarrestar y desmontar las narrativas, estereotipos culturales y de género, y discursos de odio presentes en el momento actual hacia la población refugiada en general, de Oriente Próximo y de Palestina en particular. **La investigación aplicada y participativa resulta fundamental para generar evidencias que sirvan para orientar nuestro trabajo en Educación para la Ciudadanía Global desde el impacto, la eficacia y la innovación.**

Por este motivo, en el año 2013, se realizó el estudio *“[Evolución de la Ayuda Oficial al Desarrollo y percepción de la ciudadanía española sobre territorio Palestino ocupado \(tPo\). Un Diagnóstico desde los Derechos Humanos](#)”*, gracias a la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con una muestra de 1.050 personas y personas expertas en estas temáticas procedentes de 9 Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla La Mancha, Catalunya, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Navarra y Euskadi). Entre los hallazgos más relevantes, está que, si bien existía un sentimiento generalizado de solidaridad hacia la población palestina y sensibilidad hacia las consecuencias del conflicto palestino – israelí, sólo el 34% de la población española se sentía informada o bastante informada sobre este conflicto palestino – israelí y sus consecuencias humanitarias, mientras que, según la percepción de administraciones y ONGD entrevistadas, ese conocimiento era todavía superficial.

En 2017, se publicó el estudio *“[Fuera del Objetivo](#)”* realizado como parte de la *Ruta M. Guía para Periodistas. Como informar de conflictos y situaciones humanitarias con enfoque de género desde el caso del territorio Palestino ocupado*, con financiación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, con las entrevistas a tres periodistas corresponsales en tPo y el análisis de más de 2.000 piezas informativas de prensa diaria digital, televisión (informativos principalmente) y tweets de 8 medios de comunicación sobre dos ofensivas



militares israelíes sobre la franja de Gaza, la Operación Plomo Fundido (diciembre 2008 y enero 2009) y la Operación Margen Protector (julio-agosto 2014).

Además, en 2019, el Estudio "[Las percepciones de la sociedad vasca acerca de la población refugiada de Palestina de Oriente Medio, en particular de Palestina](#)", igualmente cofinanciado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, publicado a finales de 2019, evidenció que casi el 50% de las personas encuestadas reconocía tener dudas sobre el significado de "persona refugiada", no conocía su estatus jurídico ni tenía conciencia social de los derechos que le asisten; que la mirada sigue siendo eurocéntrica (se considera que Europa es el principal territorio de acogida (3 de cada 4 personas encuestadas), lo cual no es así en la realidad); que la reacción social mayoritaria de la sociedad vasca hacia la población refugiada era de cercanía emocional, una conexión frágil y voluble, carente de reflexión transformadora y enfoque de derechos, lo que facilita la existencia de estereotipos y prejuicios; el mundo árabe y musulmán se percibía homogéneo en el imaginario colectivo, y que los estereotipos que existían hacia este colectivo pesaban más que su situación jurídica como solicitantes de asilo en las relaciones sociales; que Oriente Medio era una región que genera menos interés y simpatía en la población vasca (5,5 sobre 10), aunque Palestina despertara una simpatía algo mayor (5,9), lo que no se traducía en actitudes o acciones de apoyo específicas; que menos de 1 de cada 10 personas rechazaba absolutamente la entrada de personas refugiadas en el país, cifra que subía a 4 de cada 10 cuando eran personas de origen árabe o países árabes; y que en el imaginario colectivo, las personas refugiadas tenían rostro de hombre, las mujeres refugiadas estaban invisibilizadas y los estereotipos culturales y de género están muy presentes en cuanto a la percepción de la sociedad vasca respecto a ellas, entre otras (ver [Resumen Ejecutivo Estudio](#)).

La COVID-19 ha puesto de relieve que mundo está interconectado y las desigualdades estructurales previas existentes se han maximizado con la crisis socio-económica-sanitaria derivada de esta pandemia. En 2015, el Secretario General de las Naciones Unidas declaró que la "crisis de los refugiados" no era sólo "una crisis de números, era también una crisis de solidaridad", haciendo el mismo llamamiento en 2020 con el Informe *La COVID-19 y los Derechos Humanos*, y con los Derechos Humanos y la Agenda 2030 como hoja de ruta. Las personas refugiadas y refugiadas de Palestina se han vuelto a quedar en 2º plano en este contexto, aunque la pandemia haya ahondado también esta crisis humanitaria: la velocidad de propagación del virus es preocupante; el ya colapsado sistema sanitario de Gaza no podrá hacer frente a las sucesivas olas COVID; los niveles de vacunación son inferiores al 10%; y las demoliciones de casas y espacios de trabajo, el desplazamiento forzoso de población palestina en Jerusalén Este y Cisjordania, y la violencia siguen en aumento en territorio Palestino ocupado.

Por primera vez en mucho tiempo, la humanidad se está enfrentando de manera consciente a un problema común que ha servido para fomentar la solidaridad, pero también lo contrario, actitudes discriminatorias y excluyentes, y mensajes desde narrativas de odio que dificultan la construcción colectiva para superar esta crisis, algo ya evidenciado en los informes de UNRWA España citados, los Eurobarómetros, y los estudios publicados por el Observatorio de la Islamofobia en los medios y otras organizaciones de la sociedad civil española. Por ello, se reconoce la Educación para la Ciudadanía Global (ECG) como herramienta fundamental en la respuesta a la COVID-19 y para desmontar estas narrativas estereotipadas, tal y como se indica en la [Estrategia Conjunta de la Cooperación Española](#).



Para contribuir desde la ECG a esta respuesta, como parte del proyecto “*Visibilizar las percepciones de la ciudadanía española sobre la población refugiada de Palestina para fomentar ciudadanía global y la respuesta a la COVID-19*”, desarrollado por UNRWA España y cofinanciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (aecid) en su Convocatoria de Proyectos a ONGDs del año 2020, es necesario **contar con evidencias actualizadas sobre el conocimiento y las percepciones-estereotipos de ciudadanía española respecto a población refugiada de Oriente Próximo en general y de Palestina en particular ante un cambio tan radical de contexto**, con información levantada de entre la ciudadanía, la academia-Universidad, agentes sociales y gubernamentales, así como las correspondientes **recomendaciones para abordar las percepciones negativas y estereotipos identificados entre la ciudadanía española desde las capacidades, debilidades, experiencias y buenas prácticas de Educación para la Ciudadanía Global desarrolladas por diferentes actores sociales**, con fin de avanzar en los ODS, garantizar los Derechos Humanos y responder a la COVID19 sin dejar atrás a la población refugiada de Palestina.

Para este estudio, se **acota y entiende como “población refugiada de Oriente Próximo” principalmente a la población refugiada de Siria y Palestina que se encuentra en Jordania, Líbano, Siria y territorio Palestino ocupado**, las zonas de operación de UNRWA que forman parte de la región geográfica que se entiende como “Oriente Próximo”. Se ha elegido delimitar la investigación a esta área geográfica debido al elevado número de personas refugiadas procedentes, por un lado, de estos países y, por otro, que estos países acogen. Asimismo, el área geográfica considerada, se amplía también a Turquía por el número de personas refugiadas que acoge y por la relevancia que tiene con relación a las rutas de salida hacia Europa y el Acuerdo que tiene con la Unión Europea.

Este estudio se difundirá entre titulares de derechos (ciudadanía general, estudiantes de Universidad en particular), de responsabilidades (Universidades) y de obligaciones (tomadores de decisión) a través de diferentes actividades, además de informarles y sensibilizarles sobre los retos para avanzar en los ODS y la respuesta COVID-19 de la población refugiada de Palestina para no dejarles atrás, desde los enfoques de género y basado en derechos humanos, **objetivo específico del proyecto citado**. Todo esto servirá para desarrollar estrategias y actividades dirigidas a formar una ciudadanía española global con conciencia crítica, solidaria y comprometida con construcción de sociedad más justa, inclusiva, equitativa y sostenible desde protección DDHH, el avance de los ODS, la respuesta a la COVID-19 y la conexión global-local de realidades, sin dejar población refugiada Palestina atrás, **objetivo general del proyecto citado**.

### III. Objetivo y funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde UNRWA España se hace necesaria la **contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de un Estudio sobre las Percepciones de la ciudadanía española respecto a la población refugiada en general y refugiada de Palestina en particular, desde los enfoques de género y basado en derechos humanos (EGyBDH)**, con información recopilada con técnicas cuantitativas y cualitativas **en 9 Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Catalunya, C. de Madrid, C. Valenciana, Euskadi, Extremadura y Navarra)**, que permita **a) conocer y evidenciar los conocimientos, las percepciones, actitudes y prejuicios de la sociedad española respecto a la población refugiada de Oriente Próximo y de Palestina en este contexto COVID-19** teniendo en cuenta diferentes variables e interseccionalidades (edad, género, lugar de residencia (CCAA y rural-urbano), nivel de estudios, etc.); y **b) emitir recomendaciones para abordar las percepciones**



**negativas y estereotipos identificados desde la Educación para la Ciudadanía Global y como parte de la respuesta COVID-19 y el avance de la Agenda 2030 sin dejar a nadie atrás**, en particular a la población refugiada de Palestina.

Los **objetivos concretos de este proceso** serán:

- Identificar el conocimiento y las percepciones-estereotipos que la sociedad española tiene sobre la población refugiada de Oriente Próximo y de Palestina, sobre su situación, las causas de esa situación, y la vulneración de derechos y las necesidades que provocan, en particular relacionadas con este contexto COVID-19.
- Conocer el contenido, soportes y canales de difusión de las percepciones negativas y estereotipos identificados en el imaginario de la sociedad española con relación a la población refugiada de Oriente Próximo y de Palestina.
- Analizar las actitudes y comportamientos que provocan en la sociedad española los prejuicios y estereotipos en relación con la convivencia con la población de orígenes diversos y en situación de movilidad humana, como personas migrantes y refugiadas, en particular de Oriente Próximo y de Palestina.
- Identificar facilitadores y obstáculos para desactivar las percepciones negativas y estereotipos identificados que la sociedad española tiene sobre la población refugiada de Oriente Próximo y de Palestina, para desarrollar iniciativas desde la Educación para la Ciudadanía Global a diferentes niveles y por distintos actores, y como parte de la respuesta a la COVID-19 desde el impacto, la eficacia y la innovación. Se partirá de reflexiones y experiencias aportadas por titulares de obligaciones y responsabilidades que trabajan para este fin, entre otros.

La **Muestra del Estudio** estará **compuesta al menos por** los siguientes colectivos:

- **1.400 personas de las 9 CCAA citadas** (Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Catalunya, C. de Madrid, C. Valenciana, Euskadi, Extremadura y Navarra), para obtener **información cuantitativa** para el objeto de este estudio. El perfil de este colectivo será diverso, siempre personas mayores de 18 años, en calidad de titulares de derechos; hombres, mujeres y personas no binarias; y con una distribución geográfica ponderada en función del peso poblacional.
- **30 personas de las 9 CCAA citadas**, quienes participarán en **al menos 1 grupo de discusión organizado en formato online** para obtener **información cualitativa** para el objeto de este estudio. El perfil de este colectivo será variado (titulares de derechos y responsabilidades, principalmente), un 60% mujeres y personas no binarias, mayores de 18 años, con una distribución geográfica ponderada en función del peso poblacional.
- **10 personas de las 9 CCAA citadas**, a quienes se realizarán **entrevistas individuales** para obtener **información cualitativa** para el objeto de este estudio. A efectos de prevenir la COVID-19, se recomienda que estas entrevistas puedan realizarse igualmente en un formato online. El perfil de estas personas será mayores de 18 años; profesionales (titulares de responsabilidades y/u obligaciones) que trabajen en educación para la ciudadanía global, acogida de personas refugiadas, cooperación para el desarrollo o acción humanitaria en territorio Palestino ocupado en Universidades o Centros de Investigación, Administraciones Públicas, ONGDs y entidades de la sociedad civil, y medios de comunicación; hombres, mujeres y/o personas no binarias; y con una distribución geográfica ponderada en función del peso poblacional.

Esta **consultoría** estará **compuesta de 2 productos finales escritos**:



1. **El Estudio propiamente dicho**, denominado “*Estudio Diagnóstico. Percepciones de la ciudadanía española respecto a la población refugiada de Oriente Próximo y de Palestina en particular*” que recoja el marco teórico y la metodología utilizada, la descripción del proceso y las herramientas utilizadas para levantar-analizar la información, la muestra del estudio, los hallazgos y recomendaciones principales consolidadas, con el correspondiente desglose en función de las variables utilizadas (género, edad, CCAA, lugar de residencia (rural/urbano), nivel de estudios, entre otras). El documento se presentará en castellano y tendrá una extensión máxima de 60 páginas. UNRWA España se encargará de su edición, maquetación e impresión posterior para su presentación y difusión.
2. **El Resumen Ejecutivo del Estudio** con las principales conclusiones-hallazgos y recomendaciones para la acción, de una extensión máxima de 1 página por las 2 caras.

Una vez contratada, **las Fases de la consultoría serán las siguientes:** I) Puesta en marcha, trabajo de gabinete (revisión documental, etc.) y definición de la metodología y de la muestra final participante en el Estudio; II) Trabajo de campo y levantamiento de la información cualitativa y cuantitativa; III) Sistematización – Análisis – Triangulación de la información levantada y Escritura del primer borrador del Estudio en castellano para validación; y IV) Redacción de la versión final del Estudio y su Resumen Ejecutivo en castellano para su edición, maquetación e impresión posterior. Una vez fijadas las fechas de la presentación del Estudio, UNRWA España acordará con la empresa/persona/entidad contratada su participación en la presentación del mismo ante público especializado y general, actividad que queda fuera del objeto de esta consultoría.

A continuación, se detallan las **diferentes funciones** a desarrollar por el equipo consultor a contratar para lograr el objetivo propuesto, entre otras:

1. En todo el proceso investigador, sus diferentes fases y productos, transversalización del enfoque de género y basado en derechos humanos (EGyBDH), teniendo en cuenta diferentes interseccionalidades que puedan enriquecer las evidencias, hallazgos y recomendaciones de este Estudio.
2. Búsqueda y revisión de documentación y fuentes secundarias relativa al objeto de esta consultoría y su muestra, bien sean o no facilitadas por UNRWA España, para el diseño final de la metodología y de la muestra del Estudio.
3. Diseño de la metodología, la muestra y las herramientas de levantamiento – sistematización de la información (cuestionarios, entrevistas individuales, grupos focales, etc.) para desarrollar el Estudio y su posterior análisis.
4. Coordinación y desarrollo del proceso investigativo con las personas y entidades participantes según la muestra definida, sistematización-análisis-triangulación de la información levantada, y redacción final del Estudio (60 páginas máximo) y de su Resumen Ejecutivo (1 página máximo). En concreto, el documento del Estudio tendrá, al menos, los siguientes apartados:
  - Presentación.
  - Marco teórico.
  - Descripción del proceso participativo desarrollado: metodología, muestra, cronograma y herramientas de levantamiento de la información utilizadas.
  - Hallazgos y conclusiones consolidadas.
  - Recomendaciones principales consolidadas.



- Anexos: Herramientas y cualquier otra información y/o documentación ampliada.

5. Revisión de los comentarios y cambios solicitados por UNRWA España a los productos entregados y realización de las modificaciones que resulten oportunas.
6. Celebración de reuniones presenciales, virtuales y/o telefónicas con el equipo de la organización encargado de la supervisión de esta consultoría.
7. Solicitud al equipo de UNRWA España de las informaciones que considere oportunas para el desarrollo de esta consultoría.

Para levantar la información cuali-cuantitativa, se recomienda utilizar plataformas online que mitiguen riesgos ante la COVID-19. En el caso de que se realice alguna acción presencial, la consultora contratada deberá tener en cuenta el contexto sanitario y los protocolos - medidas adoptadas ante el mismo por parte de las autoridades (restricciones a la movilidad, aforos limitados en reuniones y eventos, EPIs, etc.), las propias entidades y personas participantes, y UNRWA España.

#### IV. Plazos de Entrega

N.º	Producto	Fecha final entrega
1º	Plan de Trabajo Detallado, que incluya Fases y Cronograma	15 días después de la firma del contrato
2º	Propuesta metodológica, muestra y herramientas de recogida de información cuali-cuantitativa	2 meses después de la firma del contrato
3º	Reporte del trabajo de campo realizado	5 meses después de la firma del contrato
4º	Borrador del Estudio	7 meses después de la firma del contrato
5º	Documento final del Estudio y su Resumen Ejecutivo.	8 meses después de la firma del contrato

El seguimiento y supervisión del trabajo de la consultoría será realizado por la Directora de Educación para la Ciudadanía Global de UNRWA España junto con la Jefa Técnica del Departamento y/o la persona a quien ella designe al principio de la consultoría. Para ello, se establecerán reuniones periódicas telefónicas o videollamada en al menos en cinco momentos: de forma previa y a la entrega del plan de trabajo, al recibir la propuesta metodológica con su muestra y las herramientas de recogida de información, realizada la mitad del trabajo de campo previsto, una vez elaborado el borrador del Estudio y a la entrega de los productos finales (Estudio y Resumen Ejecutivo).

Todos los productos se presentarán en formato electrónico y en castellano. Su entrega se realizará en el tiempo y forma pactados en el documento de contrato y serán remitidos al equipo de coordinación de UNRWA España quien remitirá los comentarios o consideraciones de forma consolidada en el tiempo y forma acordados.

#### V. Competencias generales y requisitos legales

- Formación especializada y experiencia profesional verificable en investigación social. Se valorará amplio conocimiento y experiencia sobre el objeto de la investigación.



- Formación especializada en Enfoque basado en Derechos Humanos, Enfoque de Género, Interculturalidad y derechos de las mujeres.
- Experiencia profesional en investigación cuantitativa y cualitativa, sistematización y análisis de información con enfoque de género y basado en derechos humanos. Se valorará experiencia en analizar y sistematizar información desde un enfoque feminista.
- Experiencia profesional en el ámbito de la interculturalidad, movilidad humana (migraciones, refugio), diversidad, acogida, convivencia, etc.
- Experiencia laboral probada en estudios similares.
- Conocimiento del contexto de Educación para la Ciudadanía Global a nivel estatal, autonómico y/o local. Se valorará conocimiento sobre el trabajo en refugio, acogida, migración y estereotipos o anti-rumores.
- Conocimientos y/o experiencia laboral en territorio Palestino ocupado y Oriente Próximo.
- Experiencia de trabajo en equipo y con diferentes informantes.
- Buenas cualidades interpersonales para hacerse entender, generar atención y transmitir información con sensibilidad, claridad y eficacia.
- Capacidad de análisis, organización y síntesis.
- Excelentes habilidades para la comunicación oral y escrita.
- Conocimientos de informática necesarios para sistematizar y analizar información.
- Dominio del idioma castellano. Valorable inglés.
- Alto nivel de integridad y dinamismo de acuerdo con los valores y ética de UNRWA.
- Es requisito obligatorio no incurrir en ninguna de las prohibiciones señaladas por las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) ni en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

#### **VI. Presentación de propuestas, presupuesto y proceso de selección.**

Desde UNRWA España, se invitará a personas y/o entidades consultoras de reconocida experiencia a presentar una **Oferta Técnica y Económica en base al formato adjunto (Anexos 1 y 2) junto con el currículum profesional y una factura proforma detallada**. La fecha límite para la recepción de ofertas será el día 17 de agosto de 2021 en el correo electrónico [educacion@unrwa.es](mailto:educacion@unrwa.es).

La Oferta Técnica debe incluir el plan de trabajo-cronograma, muestra, metodología y sus herramientas, los productos establecidos y propuesta de contenidos (índice) del estudio final. Asimismo, **debe explicitar** que no concurren en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 la Ley General de subvenciones 38/2003 ni el art 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La Oferta Económica deberá contemplar todos los servicios y gastos necesarios para el desarrollo de la consultoría, lo que incluye honorarios del equipo, desplazamientos y otros gastos asociados, así como los correspondientes a las retenciones de IVA y/o IRPF. En caso de estar exento de IVA y/o IRPF, se indicará en la oferta económica el articulado de la legislación correspondiente que justifica esa exención.

Una vez recibidas las propuestas, serán examinadas y evaluadas por una comisión evaluadora de UNRWA España, atendiendo a criterios de experiencia del equipo consultor, calidad técnica y eficiencia presupuestaria de la oferta presentada.

#### **VII. Régimen de pago por servicios.**

El pago de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria según se especifica a continuación, una vez recibido el producto correspondiente y UNRWA España le haya dado el visto bueno:





- El primer pago se realizará a la entrega y visto bueno del producto 2 (Propuesta metodológica, muestra del proceso y diseño de las herramientas de recogida de información), por un importe del 25% del total de la consultoría, hasta un máximo de 10.625 euros (Base + IVA).
- El segundo pago se realizará a la entrega y visto bueno del producto 4 (borrador del Estudio) por un importe del 25% del total de la consultoría, hasta un máximo de 10.625 euros (Base + IVA).
- El tercer pago y último pago se realizará a la entrega y visto bueno del producto 5º (Documento final del Estudio y su Resumen Ejecutivo) por un importe del 50% del total de la consultoría, hasta un máximo de 21.250 euros (Base + IVA).

#### **VIII. Cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos.**

En el desarrollo de las actividades correspondientes al presente encargo, UNRWA España y la empresa/entidad/persona proveedora finalmente seleccionada se obligarán al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

Debido a que la prestación de los servicios implica un tratamiento de los datos de UNRWA España por parte de la consultora seleccionada, ambas partes deberán suscribir un contrato de tratamiento de datos por cuenta de terceros, donde se regulan los requerimientos establecidos por el artículo 28 RGPD. Dicho contrato forma parte integrante inseparable de los presentes TdR como **Anexo 3**.

#### **IX. Requerimientos de confidencialidad, autoría y derechos de difusión.**

Durante esta consultoría, la empresa/entidad/persona proveedora finalmente contratada deberá respetar las costumbres, la cultura y la dignidad de los seres humanos, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Los datos obtenidos durante el desarrollo de esta consultoría serán tratados con confidencialidad por parte de la empresa/entidad/persona proveedora contratada. UNRWA España y la empresa/entidad/persona proveedora contratada se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento de la presente consultoría y a observar todas las previsiones legales en base al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Por su parte, UNRWA España respetará y mencionará la participación de la persona/empresa/entidad contratada en la edición final de los mismos. Se facilitará a la consultora finalmente contratada el documento a firmar junto con el contrato a este respecto y para su registro ante las administraciones competentes.

## ANEXO 1 – FORMATO PROPUESTA TÉCNICA

### ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS PERCEPCIONES DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA RESPECTO A LA POBLACIÓN REFUGIADA EN GENERAL Y REFUGIADA DE PALESTINA EN PARTICULAR, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS

1. **PROPUESTA PRELIMINAR DE CONTENIDOS DEL DIAGNOSTICO (máximo 15 hojas).** Incluyendo cronograma, planteamiento teórico y metodológico, muestra y plan de trabajo.
2. **CAPACIDADES PARA DESARROLLAR LA CONSULTORÍA (máximo tres hojas).** Anexar CV de la empresa y de las personas encargadas de hacer el estudio. *Descripción de habilidades y experiencia de trabajo previa relacionada con el objeto de esta consultoría de forma breve del equipo consultor, indicando sus roles en esta consultoría concreta, además de anexar los CVs del equipo.*
3. **DECLARACIÓN DE QUE NO CONCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES 38/2003 NI EL ART 71 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

## **ANEXO 2 – FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**

### **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS PERCEPCIONES DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA RESPECTO A LA POBLACIÓN REFUGIADA EN GENERAL Y REFUGIADA DE PALESTINA EN PARTICULAR, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS**

....., quien suscribe la propuesta, declaro que:

- a) He examinado y no tengo reservas a los requisitos solicitados.
- b) Me comprometo a brindar servicios profesionales de consultoría según lo indicado en estos TdR.
- c) El precio de mi propuesta es de .....euros (señalar el monto en su totalidad, importe base + IVA), en base al siguiente desglose:
- d) Esta propuesta se mantiene vigente por los días que se indican a continuación:

Firma y fecha.



**ANEXO III: CONTRATO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LAS PERCEPCIONES DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA RESPECTO A LA POBLACIÓN REFUGIADA EN GENERAL Y REFUGIADA DE PALESTINA EN PARTICULAR, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS**

En Madrid, a xx de xx de 2021

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE D. ED. ...., provista de DNI ..... con letra ...., con domicilio a estos efectos de notificación en C/ Antonio Rodríguez Villa, 5. Bajo Izquierda. 28002. Madrid.

DE OTRA PARTE, D./D<sup>a</sup>. NOMBRE, con DNI XXXXX y domicilio a efectos de notificación en DIRECCIÓN COMPLETA.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (UNRWA España), con CIF número: G-84334903, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con número de Registro 585241 y con domicilio social en C/ Antonio Rodríguez Villa, 5. Bajo Izquierda. 28002. Madrid, actuando en su condición de representante legal.

La segunda, en nombre y representación de NOMBRE ENTIDAD, (en adelante, LA CONSULTORA), con CIF número xxxx, inscrita en xxxxx, con domicilio social en DIRECCIÓN, como entidad experta en formación y xxx (COMPLETAR).

Ambas Partes, según interviene, manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas en modo alguno y se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Que con fecha XXXX LA CONSULTORA, cumpliendo todos los requisitos que se establecían en los TdR publicados por UNRWA España, presentó oferta técnico-económica para la prestación de los servicios referenciados y tras el examen y evaluación de la comisión evaluadora de UNRWA España (atendiendo a criterios de experiencia del equipo consultor, calidad técnica y eficiencia presupuestaria de la oferta presentada) ha resultado adjudicataria del servicio para la elaboración de un Estudio sobre las Percepciones de la ciudadanía española respecto a la población refugiada en general y refugiada de Palestina en particular, desde los enfoques de género y basado en derechos humanos en base a los TdRs adjuntos.

II. La prestación de servicios implica necesariamente un tratamiento de los datos personales y otros levantados a través de cuestionarios, entrevistas, grupos focales y/u otras herramientas



de levantamiento de información cuanti-cualitativa de la muestra participante en esta consultoría por parte de LA CONSULTORA.

III. Que el Reglamento General de Protección de Datos: Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 RGPD y resulta plenamente aplicable a los servicios contratados.

IV. Que siendo voluntad de las partes adecuarse al referido RGPD, han decidido desarrollar la regulación de protección de datos en el presente contrato que formará parte inseparable de los TdRs y que se regirá e interpretará de conformidad con lo dispuesto en las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. - Objeto del encargo

Mediante las presentes estipulaciones se habilita a LA CONSULTORA actuando en calidad de “encargado del tratamiento” (en adelante ENCARGADO), para tratar por cuenta de UNRWA España, que actúa como “responsable del tratamiento” (en adelante, RESPONSABLE), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado en los TdRs referenciados.

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos respecto a los datos personales a los que el ENCARGADO acceda:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Utilización
- Conservación
- Supresión
- Destrucción
- Consulta
- Análisis

SEGUNDA. - Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este servicio, el RESPONSABLE autoriza al ENCARGADO a tratar la información necesaria que se describe a continuación:

Datos personales y otros levantados a través de cuestionarios web, entrevistas, grupos focales y/u otras herramientas de levantamiento de información cuanti-cualitativa de la muestra participante en esta consultoría (titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones de Andalucía, Aragón, Islas Baleares, Catalunya, C. de Madrid, C. Valenciana, Euskadi, Extremadura y Navarra, así como de parte del equipo de UNRWA España involucrado en esta consultoría.



### TERCERA. - Duración

El presente contrato entrará en vigor el día FECHA COMPLETA. Su rescisión, por cualquier motivo, requerirá notificación fehaciente de no seguir recibiendo, o en su caso prestando, los servicios objeto del servicio. Tal y como se establece en los TdRs, el servicio tiene una duración de 8 meses a contar desde la firma del Contrato.

### CUARTA. - Devolución de los datos

Una vez finalice el presente servicio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez finalizada la prestación. El retorno comportará el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, en ambos supuestos, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación del servicio.

Cuando el RESPONSABLE opte por la supresión de sus datos sin devolución de ningún soporte, el ENCARGADO emitirá el correspondiente certificado acreditativo de la destrucción de la información.

### QUINTA. - Obligaciones del ENCARGADO

#### 5.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o diferentes a los acordados en el servicio contratado.

#### 5.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

#### 5.3 Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO dispone de un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, que contiene los requerimientos del artículo 30.2 RGPD. El registro de actividades del tratamiento relativo al presente servicio se encuentra a disposición del RESPONSABLE a su simple requerimiento.

#### 5.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

#### 5.5. Transferencia internacional



Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. No obstante, se determina que el ENCARGADO no realiza para prestar el servicio ninguna transferencia internacional de datos.

#### 5.6. Subcontratación

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales (salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO) sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO inicial (LA CONSULTORA) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el ENCARGADO inicial (LA CONSULTORA) seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Para la prestación del presente servicio contratado, el ENCARGADO no requiere, a priori, subcontratar ningún servicio a terceras entidades.

#### 5.7. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

#### 5.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes al servicio prestado. El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### 5.9. Formación de las personas autorizadas



El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales titularidad del RESPONSABLE.

#### 5.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejercitaran los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección [rgpd@unrwa.es](mailto:rgpd@unrwa.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### 5.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

#### 5.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable. El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como “URGENTE” a la siguiente dirección de correo electrónico del RESPONSABLE: [rgpd@unrwa.es](mailto:rgpd@unrwa.es). No será necesaria





la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. En este supuesto, el ENCARGADO facilitará el apoyo necesario que sea requerido por el RESPONSABLE, aportando la documentación necesaria.

Comunicación a las y los interesados. Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario y la comunicación suficiente para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

#### 5.13. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. No obstante, a priori, no parece necesaria realizar una evaluación de impacto en el tratamiento realizado.

#### 5.14. Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

#### 5.15. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

#### 5.16. Medidas de seguridad

Con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información será recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente y comunicada al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.



El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación en caso de existir.

#### 5.17. Delegado de protección de datos

En caso de que, en función de la normativa aplicable, el ENCARGADO tuviera que designar un delegado de protección de datos, comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE en el presente acto.

#### SEXTA. - Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- a) Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- b) Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO.
- e) Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### SÉPTIMA. - Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal

#### OCTAVA. - Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

#### NOVENA. - Confidencialidad



El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

#### DÉCIMA. - INFORMACIÓN MUTUA

Las partes informan a los representantes que firman el documento que sus datos de carácter personal serán objeto de sendos tratamientos responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de la relación contractual suscrita, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación colaborativa.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del contrato donde son parte.

Los datos serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación. Los datos serán objeto de comunicación a la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que la normativa vigente establece para cada parte.

Los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, o por correo electrónico (en el caso de UNRWA España en la siguiente dirección de email: [rgpd@unrwa.es](mailto:rgpd@unrwa.es)) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar que se ha producido algún tipo de vulneración en relación con el tratamiento de sus datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de UNRWA ([dpo@unrwa.es](mailto:dpo@unrwa.es)) o ante la Autoridad de Control Nacional.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y aceptación las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.



Por la RESPONSABLE del tratamiento

Por la/el ENCARGADO del tratamiento

Asociación Comité Español UNRWA

NOMBRE Y APELLIDOS  
ENTIDAD